

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190083900

Proceso Ordinario Laboral de **JESUS ALFONSO CARVAJAL** en contra de **COLPENSIONES**

Jueves (04) de febrero de 2021

Hora inicio: 02:30 p.m.

Hora finalización: 3:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Comparece el demandante y su apoderado.

Comparece el apoderado de la demandada Colpensiones.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 7413276 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN: Por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y por tratarse de un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación. Por lo que se declara fracasada

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: se circunscribirá en determinar si al demandante le asiste derecho al reconocimiento de la pensión de vejez en los términos del decreto 758 de 1990, a pesar de estar disfrutando de una pensión de jubilación a cargo del Magisterio Nacional, y en caso afirmativo verificar si le asiste derecho al pago del retroactivo pensional, intereses moratorios y costas del proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Las que obran a folios 12 a 104 del plenario.

A FAVOR DE LA DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: CD contentivo del expediente administrativo folio 117 del expediente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la presente audiencia y se constituye en **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**

No existiendo pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se le concede el uso de la palabra a los apoderados presenten sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, procede el Despacho a dictar sentencia

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a favor del actor en los términos del decreto 758 de 1990 a partir del 01 de julio de 2016, en cuantía de \$1.022.021, suma que se continuara pagando con los incrementos anuales correspondientes, por 13 mesadas.

SEGUNDO: AUTORIZAR a COLPENSIONES para que descuente del retroactivo el porcentaje que en derecho corresponde con destino al sistema de seguridad social en salud.

TERCERO: CONDENAR a la demandada por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 09 de julio de 2017 y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: DECLARAR no probados los medios probatorios formulados por la demandada.

QUINTO: COSTAS a cargo de la parte vencida, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.ºº

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión CONSULTESE con el superior.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandada INTERPONE RECURSO DE APELACION.

AUTO: Se concede el recurso, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/439ad2db-cf69-4649-b50c-90270bee4cdb?vcpubtoken=e0facff1-394b-481d-86c5-d66c8a038ace>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO